



Nit: 890000464-3  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF – 35310

Armenia, Quindío, 13 de septiembre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A SANDRA JIMENA VALENCIA MONCADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:

Resolución N°. 2022 572 del 1 de abril de 2022, respuesta a la petición con radicado N°. 2022RE5509 y radicado GO 2022 887 MUTACIÓN DE PRIMERA.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:

1 de abril de 2022

Fecha del Aviso:

13 de septiembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar:

Sandra Jimena Valencia Moncada

Funcionaria Competente:

Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos:

El Recurso de Reposición ante la Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaría de Catastro Armenia.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF- 11282 del 1 de abril de 2022, se citó para notificación personal de la petición con radicado N°.2022RE5509 y radicado GO 2022 887, la cual versa en la incorporación Mutación de Primera en la base catastral del municipio de Armenia, la misma no pudo ser notificada de manera física a la dirección reportada en la petición; lo anterior a efectos de notificarle de manera personal el contenido de la Resolución N°.2022 572 del 1 de abril de 2022, procede entonces está dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta la parte resolutiva del contenido de la Resolución N. 2022 572 del 1 de abril de 2022, en respuesta a la petición con radicado N°. 2022RE5509 y radicado GO 2022 887. Solicitud de



Nit: 890000464-3

# SECRETARÍA DE HACIENDA

## Subsecretaría de Catastro

Inscripción Catastral Mutación Primera, por parte de la señora SANDRA JIMENA VALENCIA MONCADA, se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.

### SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre  
en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN N°: 2022-077 RADICACIÓN N°: 2022-007

**EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**  
En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2018, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 11 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y en especial la Resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 7º de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del catálogo catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del catálogo catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2018 establece en su artículo 2.2.2.8., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC habilita como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 7º de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1893 de 2019 y el Decreto 162 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopta en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal N°. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "d. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmobiliaria, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal N°. 214 de 2021 expedido por el

### SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre  
en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN N°: 2022-077 RADICACIÓN N°: 2022-007

Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene sobre sus funciones "desarrollar en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Decreto 162 de 2020 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Artículo 8 de la Parte I del Título 2 del Decreto número 1170 de 2018, por medio del cual se expide el Decreto Único Orgánico del Sector de Conservación de Información Física, Jurídica y Económica de los Inmuebles y sus Partes del territorio, para el manejo, control y administración de los procedimientos de catálogo multipropósito, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del municipio".

Que el Decreto 1170 de 2018 establece que el proceso de conservación es el aseguramiento de las informaciones catastrales a través de la base catastral de forma permanente, mediante la interrelación entre los datos que posee la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.4 del Decreto Municipal 1170 de 2018 los procesos catastrales pueden adelantarse mediante la combinación de métodos directos, indirectos, documentales y/o electrónicos.

Que el artículo 2.2.2.1 del Decreto 1170 de 2018 establece que la información catastral corresponde a las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles y que esta información debe reflejar la realidad física de los bienes inmuebles sin importar la similitud de los derechos sobre el bien.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1170 de 2018 la información catastral incluye en la identificación de la relación jurídica de tenencia entre el dueño actual del bien, con el propietario, poseedor o ocupante, con el inmueble. Esta identificación jurídica se consigue gracias al acceso las vías de la propiedad.

Que el artículo 2.2.2.9 del Decreto Nacional 1170 de 2018 establece que el proceso catastral debe resultar en una base catastral de la persona que adquiere la actividad de proprietaria y tiene interés en la posesión de un bien inmueble y no tiene la necesidad de solicitar la autorización previa del propietario. Si se realiza previamente que el poseedor o la dueña y el tercero tienen actividad catastral, se interrumpirá este trámite. Si se desean que el propietario y/o poseedor de un predio, se anexaran como vacante para efectos catastrales.

Que el artículo 19 de la Resolución 201 del 2021, "Por la cual se actualiza la regulación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral

**ESPA TODAS**  
Alcaldía de Armenia



SC 7119-1 CO 90/219-1

R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P.630004  
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
[catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)

Página 2 de 4





Nit: 890000464-3

## SECRETARÍA DE HACIENDA

Subsecretaría de Catastro

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia Integra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia Integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subraya fuera de texto)

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ  
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD Catastro Armenia

Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral

**ESPA  
TODAS**  
Alcaldía de Armenia



SG: 7319.1 CO: SG: 7319.1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004  
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
[catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)

Página 4 de 4